



Expediente Código 100 N° 6673 Año 2024

LA PLATA,

ATENTO a la necesidad de contar con un acto administrativo que resuma los distintos asuetos y días no laborables que se registrarán en el año 2025, a efectos de permitir la organización, con la debida anticipación, de los calendarios de actividades de las distintas Facultades y Dependencias,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Los días no laborables y feriados durante el año 2025, serán los siguientes:

1º de Enero: Año Nuevo (Ley N° 27399).

3 y 4 de Marzo: Carnaval (Ley N° 27399).

24 de Marzo: Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia (Ley N° 27399).

17 de Abril: Día no Laborable Ley N° 27399.

18 de Abril: Feriado Ley N° 27399.

2 de Abril: Día del Veterano y de los caídos en la Guerra de Malvinas (Ley N° 27399).

1º de Mayo: Día del Trabajador (Ley N° 27399).

2 de Mayo: No laborable con fines turísticos (Dto. 1027/2024).

25 de Mayo: Día de la Revolución de Mayo (Ley N° 27399).

16 de Junio: Paso a la Inmortalidad del General Don Martín Miguel de Güemes (Ley N° 27399 traslado del 17 de junio).

20 de Junio: Día del paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano (Ley N° 27399).

9 de Julio: Día de la Independencia (Ley N° 27399).

12 de Agosto: Día de la Universidad Nacional de La Plata.

15 de Agosto: No laborable con fines turísticos (Dto. 1027/2024).

18 de Agosto: Paso a la Inmortalidad del General Don José de San Martín (Ley N° 27399 traslado del 17 de agosto).

11 de Septiembre: Día del Trabajador Docente (Disposición R n°528/11 – Asueto Académico únicamente).

13 de octubre: Día del Respeto a la Diversidad Cultural. (Ley N° 27399 traslado del 12 de octubre).

19 de Noviembre: Aniversario Fundación Ciudad de La Plata.

21 de Noviembre: No laborable con fines turísticos (Dto. 1027/2024).

24 de Noviembre: Día de la Soberanía Nacional. (Ley N° 27399 traslado del 20 de noviembre).

26 de Noviembre: Día del Trabajador Nodocente.

8 de Diciembre: Feriado Ley N° 27399.

25 de Diciembre: Feriado Ley N° 27399.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que el receso invernal se fijará oportunamente y será coincidente con el que se disponga en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.